

IMPUGNA PERICIA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN I° NOMINACION.-

JUICIO: "ZELARAYAN DANIEL EDUARDO Y OTRA C/ ADEN NORBERTO RAMON S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Exp. N° 86/22).- A 5.-

DIEGO OSVALDO NIEVA SANZANO, por los accionados a V.S. respetuosamente digo:

I°.- Que vengo a impugnar la pericia presentada por el perito, solicitando desde ya que en mérito a lo que verteré a continuación en oportunidad del dictado de la sentencia se haga lugar a la impugnación con costas en caso de oposición.-

Fundamentos:

Se impugna la respuesta N°3 dada por el Perito al Cuestionario de la Actora (el accidente se podría haber evitado con una maniobra de esquite por parte de la Tracker) por los siguientes motivos:

- 1) Dijo el Perito en la respuesta 1) que el accidente ocurrió a las 22,30 Hs., con visibilidad escasa y sin luz artificial.
- 2) En la respuesta e) el Experto informó que no se pudo comprobar si funcionaban las luces de la moto.
- 3) Asimismo, en la misma respuesta también dictaminó que no se pudo determinar si los ocupantes de la moto tenían chalecos reflectivos.-

En función de lo descripto surge en forma indubitable que no existe relación de causalidad para determinar con certeza que el accidente se podría haber evitado con una maniobra de esquite, toda vez que la Tracker circulaba por una ruta nacional donde las velocidades permitidas son relevantes, los ocupantes de la moto pudieron haber circulado sin luces, sin chalecos reflectivos y en un sector de escasa visibilidad.-

El Perito Mecánico no puede expresarse en términos conjeturales, sino que, como auxiliar del Juez, debe munirse de los elementos necesarios para evacuar el informe con signo técnico y científico.-

Por ello debe hacerse lugar a la impugnación con costas en caso de
oposición.-

Proveer de conformidad será:

J U S T I C I A

NIEVA SANZANO DIEGO OSVALDO
A B O G A D O
M. P. CAS 102
CUIT N° 20-18572985-1